

**CREA EN EL DEPARTAMENTO DE  
AYACUCHO LA PROVINCIA DE PAUCAR  
DEL SARA SARA**

**LEY No. 24046**

**Artículo 1o.—** Créase en el Departamento de Ayacucho la Provincia de Páucar del Sara Sara que tendrá como capital el Pueblo de Pausa que se eleva a la categoría de Villa por la presente Ley.

**Artículo 2o.—** La Provincia de Páucar del Sara Sara estará conformada por los siguientes Distritos : Pausa, con su capital la Villa de Pausa; Pararca, con su capital la Villa de Pararca; Marcabamba, con su capital el Pueblo de Marcabamba; San Javier de Alpabamba, con su capital el Pueblo de San Javier de Alpabamba, Oyolo, con su capital la Villa de Oyolo; San José de Ushúa, con su capital el Pueblo de San José de Ushúa; Lampa, con su capital el Centro Poblado de Lampa; Colta, con su capital el Centro Poblado de Colta; Corculla, con su capital el Centro Poblado de Corculla y Sara Sara, que se crea por la presente Ley con su capital el Centro Poblado de Quilcata; las capitales de los últimos cuatro distritos se elevan a la categoría de Pueblo por la presente Ley.

**Artículo 3o.—** Los límites de la Provincia de Páucar del Sara Sara y del Distrito de Sara Sara han sido trazados en la Carta Nacional, Hojas; Chaviña 30—o; Pacapausa 30—p (1973); Chulca, 30—q (1973); Coracora, 31—o (1977) y Pausa, 31—p (1979) elaboradas y publicadas por el Instituto Geográfico Militar hoy Instituto Geográfico Nacional, y son los siguientes :

**Límite Provincial :**

Por el Nor-Oeste : Con la Provincia de Parinacochas a partir de la desembocadura del río Humaparcco en el río Vado el límite tiene una dirección general Nor-Este por el thalweg del río Humaparcco y luego por el thalweg de la Quebrada Yarayaco, aguas arriba, hasta sus nacientes en los cerros Jarapuquio y Yana Orcco (cota 4627); de donde se prosigue por la divisoria de aguas que pasa por la cumbre de los cerros Trompo Orcco, Tanza Pura, Huagtapuquio (cota 4512), Jaillahuasi (cota 3885) hasta el lecho del río Huanca, a la altura de la desembocadura de la Quebrada Aguaiguina; a partir del cual el límite continúa por el thalweg del río Huanca, aguas arriba hasta la desembocadura de la Quebrada Chaguaya, para luego proseguir por la divisoria de aguas que pasa por las cumbres de los cerros Anchanizo, Mollo-mollo, Mataya (cota 4610) hasta converger en la divisoria de aguas Oeste de la cuenca del río

Huancarama a partir del cual el límite toma una dirección general Norte, primero por la línea de cumbres pasando por el cerro Quellopata, hasta la confluencia de las quebradas Patari y Quellopata y luego por la divisoria de aguas Oeste de la cuenca de la Quebrada Patari, pasando por la cumbre de los cerros Machopata (cota 4668), señal cerro Coñacahua (cota 5030), hasta la cumbre del cerro Chibchi, de donde el límite gira hacia el Este y luego hacia el Nor-Este, por la divisoria de aguas que pasa por la cumbre de los cerros Yana Orcco, Huamancocha (cota 4863) y \*4630), Condorcarca (cota 4630), Pampa Intihuatana, Cerro Huactacandra hasta converger en la divisoria Oeste de la cuenca de la Quebrada Huancapampa, límite departamental.

Por el Sur—Este : Con el Departamento de Arequipa, desde el último lugar nombrado el límite tiene una dirección general Sur-Oeste, por la divisoria de aguas que pasa por la cumbre de los cerros Jopalla, Ancacahua (cota 4835), Puyunco (cota 4720), Cuchillani, Huilachiri, Puico (cota 5058), Antapunco, Cocauro (cota 5228), Chuilluni, Lucmani, Vinullan, Sillaccas, Huachcca (cota 5017), Gencho, Saratupi, Quimsapuquio (cota 4835), Pucatorcco, Anchacalla (cota 5008) cota fotogramétrica 4895, cota fotogramétrica 5035, de donde el límite gira hacia el Oeste, también por la divisoria de aguas pasando por la cumbre de los cerros Potaca (cota 4600), Queso Rumi, Chicchaya hasta la desembocadura de la Quebrada Seca, que nace en el cerro Acco Orcco en el río Uchubamba, por cuyo thalweg, el límite prosigue con dirección Sur, aguas abajo, hasta la desembocadura de la Quebrada Challahuamayo.

Por el Sur—Oeste : Con el Departamento de Arequipa y la Provincia de Parinacochas, desde el último lugar nombrado el límite tiene una dirección General Oeste y luego Nor Oeste por la divisoria de aguas que pasa por la cumbre de los cerros Corichacra, Sañocacca (cota 3973), Sayhualloma, Apaypampa, Huamanripa, Ccasa (cota 4658), Puca Ccasa (cota 4678) Puca Puca (cota 4703), Nevado Sara Sara, Cerro Puca Puca (cota 4565), Alalac, Cuñica, Cunico y Rodadero (cota 3341); de donde el límite prosigue por la línea de cumbres hasta el lecho del río Pararca a la altura de la desembocadura del río Tambillo, por cuyo thalweg continúa el límite aguas arriba, recibiendo posteriormente el nombre del Río Vado luego, el límite continúa por el thalweg del río Humaparco; aguas arriba, hasta la desembocadura de la Quebrada Yaracyaco.

#### Límite del Distrito de Sara Sara :

Por el Norte : Con el Distrito de Pararca, a partir de la desembocadura del río Tambillo en el río Pararca, el límite tiene una dirección general Sur—Este por el thalweg del río Pararca, aguas abajo, hasta la desembocadura de la Quebrada que nace en el cerro Poccoycha.

Por el Este y Sur—Este : Con el Distrito de Pausa, desde el último lugar nombrado el límite tiene una dirección Sur por el lecho de la Quebrada que nace en el cerro Poccoycha, aguas arriba, hasta sus nacientes en el cerro antes indicado de donde el límite gira hacia el Sur-Oeste por la divisoria de aguas que pasa por la cumbre del cerro Huancaca hasta la cumbre del Nevado Sara Sara.

Por el Sur—Oeste : Con el Distrito de Puyusca, siguiendo el límite provincial desde la cumbre del Nevado Sara Sara hasta el lecho del río Pararca a la altura de la desembocadura del río Tambillo.

Artículo 4o.— Los límites de los Distritos de

la Provincia de Sara Sara que no se precisan en la presente Ley, son los mismos que las autoridades y pobladores respetan actualmente.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.— El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las nuevas autoridades político-administrativas a las nuevas circunscripciones que se crean por la presente Ley.

Segunda.— En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades en la Provincia de Sara Sara y el Distrito del mismo nombre, la administración y la prestación de los servicios correspondientes serán atendidos por la autoridades a cuyas jurisdicciones pertenecen antes de la promulgación de la presente Ley.

Tercera.— El Consejo Nacional de la Magistratura realizará las coordinaciones necesarias a fin de dotar a la nueva Provincia y Distrito de las autoridades judiciales correspondientes.

Cuarta.— Encárguese al Jurado Nacional de Elecciones a fin de disponer lo necesario para la realización de las elecciones municipales en la nueva Provincia y Distrito.

Quinta.— Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 21 de Diciembre de 1984.

MANUEL ULLOA ELIAS,

Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER,

Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO,

Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ,

Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO :

Mando se publique y cumpla.

Lima, 2 de Enero de 1985.

FERNANDO BELAUNDE TERRY,

OSCAR BRUSH NOEL.